



Expediente: **057560218115**  
Radicado: **RE-02091-2024**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **17/06/2024** Hora: **09:28:44** Folios: **10**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° **AU-00537-2024 del 21 de febrero de 2024**, se dio inicio al trámite de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su Representante legal, la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, sobre una fuente hídrica (Sin Nombre), ubicada en la coordenada geográfica **X: 915.518 Y: 1.146.276, Z: 447**, para un uso Doméstico en beneficio de la actividad industrial desarrollada en el predio con FMI: **028-25694**, ubicado en la vereda Las Delicias, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que, mediante oficio con radicado N° **CS-03139-2024 del 02 de abril de 2024**, la Corporación le solicito certificado de uso de suelos a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, con el objetivo de verificar si el lugar donde están solicitando la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales cumple con los parámetros establecidos para ese tipo de actividades según lo establecido en el EOT o POT del municipio de Sonsón.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-06733-2024 del 23 de abril de 2024**, la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, respondió el requerimiento hecho mediante el oficio N° **CS-03139-2024 del 02 de abril de 2024**, anexando el certificado de existencia y representación actualizado de la sociedad y especificando los motivos por los cuales no se requiere el certificado de uso de suelos.

Que a través de oficio con radicado N° **CS-04968-2024 del 07 de mayo de 2024**, y en respuesta a la correspondencia externa con radicado N° **CE-06733-2024 del 23 de abril de 2024**, Cornare le solicita nuevamente a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.** el certificado de uso de suelos del predio beneficiado con el presente trámite de renovación del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-09477-2024 del 07 de junio de 2024**, la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, remitió a la Corporación, los comprobantes donde demuestran que ya habían hecho la solicitud de certificado de uso de suelos ante la Alcaldía de Sonsón y que solo estaban esperando la expedición del referido documento.



Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Cocorná y en la Regional Bosques de la Corporación, entre los días 26 de febrero y el 11 de marzo de 2024.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 18 de marzo de 2024 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-03501-2024 del 13 de junio de 2024**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(...)

### 3. OBSERVACIONES

**3.1** En atención a la solicitud de renovación de concesión de aguas, se realizó visita técnica el día 18 de marzo del 2024, la cual estuvo acompañada por el señor **Juan Carlos Cifuentes** identificado con cédula de ciudadanía **N°1.040.036.945**, quien es el Administrador de la Planta y quien actúa como delegados de la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, e interesada en el trámite ambiental de renovación de concesión de aguas, se fijó aviso de ley durante 10 días hábiles en la cartelera de la Sede Administrativa del corregimiento de La Danta y en la oficina de la Regional Bosques - CORNARE, no se presentó oposición al trámite en los días de fijación del aviso ni el día de la visita técnica; por lo tanto se realizó el recorrido hasta llegar a la fuente hídrica denominada Sin Nombre, para determinar el punto de la captación y revisar el estado de protección de la fuente hídrica.

**3.2** Para llegar al sitio se toma la vía que, desde el municipio de San Luis, conduce a la Autopista Medellín – Bogotá, se continúa en dirección al municipio de Puerto Triunfo, en el Km 98+500, vereda La Florida del corregimiento de La Danta, al costado izquierdo se encuentra el predio identificado con **FMI: 028-25694**, en el cual se encuentra operando la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el **NIT: 901.277.209-1**, El predio tiene un área de acuerdo al FMI: 028-25694 de 7.253 m<sup>2</sup> (0.72 ha) y de acuerdo a lo información arrojada por el Geoportal de la Corporación cuenta con un área aproximada de 1,17 ha.



**3.3** La sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, se dedica a la clasificación de materiales de roca caliza, en diferentes tamaños, utilizado para arreglo de vías o para la comercialización de productos calcáreos, para diferentes sectores industriales.

El material de roca caliza es traído de la empresa OMYA, el cual es descargado en una parrilla especial, para la separación del material en grueso y delgado. El proceso realizado no requiere consumo de agua, la renovación de la concesión de aguas superficial es exclusivamente para uso doméstico, (baños, lavamanos y duchas).



Area de clasificacion de materiales **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S**



Area administrativa de **Soluciones Calcáreas S.A.S**

La empresa cuenta con 8 empleados entre operarios y el personal del área administrativa, quienes tienen una jornada laboral de 7:00 am a 5:00 pm, y concurrir un promedio de 4 personas transitorias (conductores de vehículos).

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el sitio, la empresa cuenta con un sistema de tratamiento tipo tanque séptico en fibra de vidrio y con descarga a campo de infiltración.



Localización del pozo séptico en el predio de **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S**

La sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, cuenta en la actualidad con los siguientes permisos ambientales:

- Permiso de vertimientos, otorgado mediante la Resolución N°112-1672-2015 del 29 de abril del 2015, por un término de 10 años.

La captación del recurso hídrico la realizan de la fuente hídrica denominada Sin Nombre, localizada en la coordenada geográfica  $74^{\circ} 50' 25.60'' W$ ,  $5^{\circ} 55' 6.10'' N$  y 450 msnm, por medio de tubería de  $1\frac{1}{2}''$  hasta una caneca plástica de 190 litros, la cual cuenta con un flotador para que el agua no se derrame y pueda continuar alimentando la obra de captación, la manguera reducida llega al predio en diámetro de  $1''$ , hasta un tanque de almacenamiento. Cabe anotar que el día de la visita de atención del trámite ambiental de la renovación de la concesión de aguas superficiales, la fuente hídrica mencionada se encontraba sin agua, y de acuerdo a lo informado por el administrador de la planta, esta situación se está presentando desde el mes de diciembre del 2023, agravando la condición, la temporada de menos lluvias en que nos encontramos; además indican que la fuente suele ser intermitente, dado que el caudal se produce en ciertos periodos de tiempo y cesando en otros.

En relación a lo anterior y al no encontrar agua sobre la fuente denominada Sin Nombre y donde en la actualidad cuentan con una concesión de aguas otorgada por la Corporación, mediante la Resolución N°112-0612-2014 del 28 de febrero del 2014, con un caudal de 0.005L/s, se realiza la revisión de otra fuente hídrica alterna, para el abastecimiento de las necesidades del predio identificado con FMI: 028-25694, en el cual se encuentra operando la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, se hace necesario mencionar que vecinos de la planta, le han estado suministrando agua al predio para el uso de los baños, lavamanos y ducha.



Fuente hídrica Sin Nombre, sin flujo de agua y de la cual esta concesionado un caudal de agua de 0.005L/s, Resolución N°112-0612-2014 del 28 de febrero del 2014.

*La fuente alterna denominada Sin Nombre, se localiza en la coordenada geográfica 74° 50' 28.51" W, 5° 55' 8.89" N y 446 msnm, cerca de la fuente que tienen concesionada. Se opta por esta fuente, porque según información entregada por las personas que trabajan en la planta, indican que el recurso hídrico de esta fuente es pequeño, pero que no se disminuye en su totalidad.*

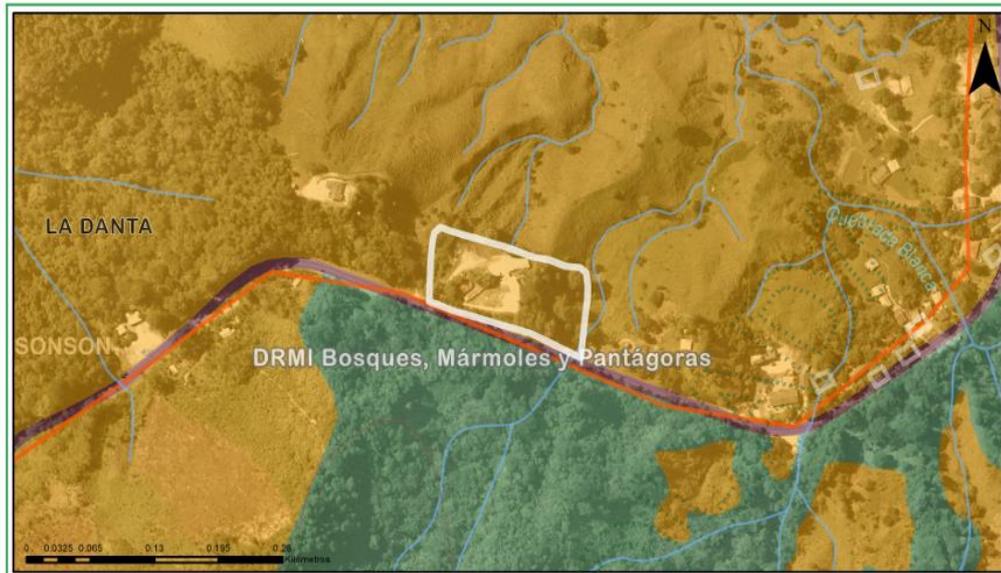


Fuente Alterna denominada Sin Nombre – Lugar de donde se captará el recurso hídrico.

**3.4** De acuerdo con las coordenadas tomadas en campo y registradas en el Geoportal Corporativo, el predio se localiza en la vereda La Florida del corregimiento de La Danta, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria **FMI: 028-25694** y PK – Predio: **562006000001000116**, el área total del predio de 0.72 ha, se ubica dentro de la zonificación ambiental del POMCA “Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio”, aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017, en la categoría de ordenación “Uso Sostenible”, en la Zonas de Uso y Manejo “Áreas Protegidas”.

**Uso Principal:** Zona de Uso Sostenible – DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras.

## ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



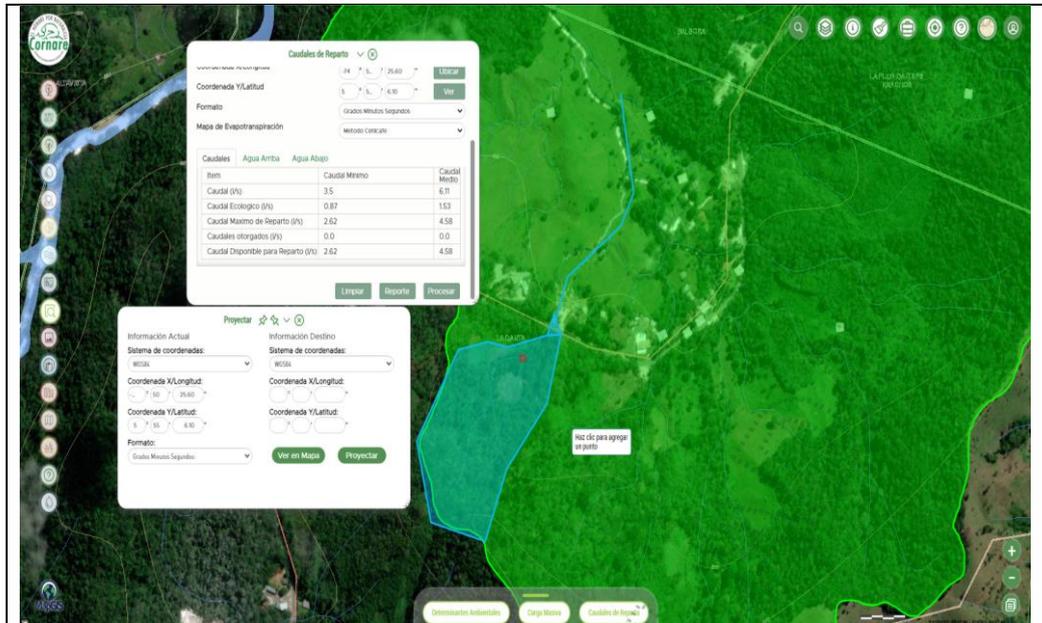
Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
 Zona de Uso Sostenible - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras	1.17	100.0

Zonificación del POMCA Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio -Predio Soluciones Calcáreas S.A.S

**3.5** El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas, con la siguiente información:

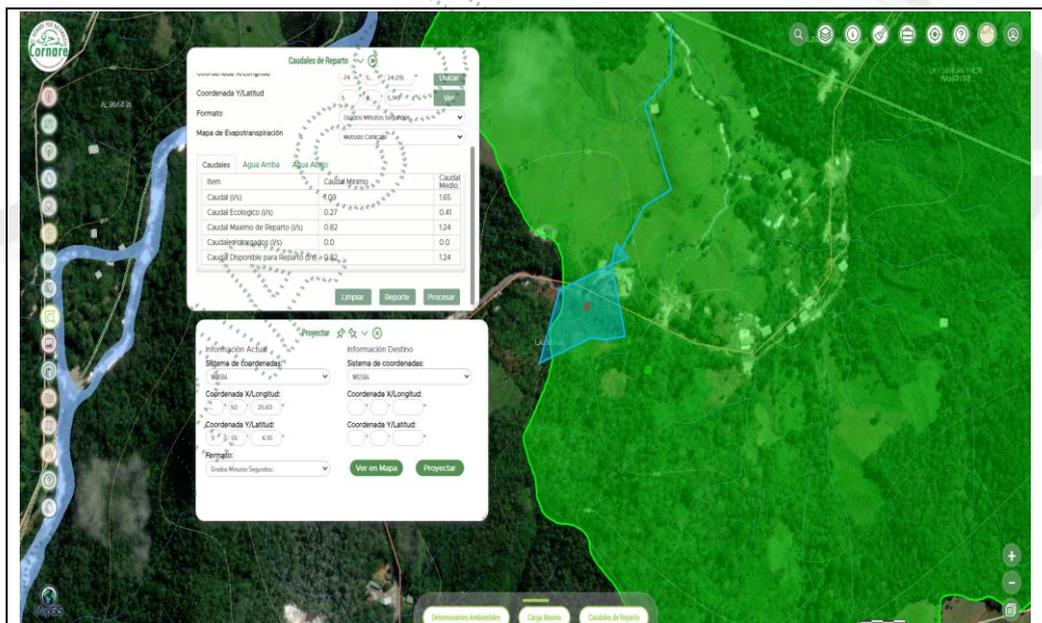
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Formulario simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), aplicable para actividades productivas de mediana y pequeña escala, caudales menores de 1.0 L/s - formato F-TA-84.
- Documento de acreditación de la posesión del predio.
- Cámara de comercio
- Documento identidad del usuario.
- Factura liquidación trámite

En lo relacionado a la zona donde se localizan las fuentes hídricas Sin Nombre y la fuente alterna Sin Nombre, se encuentra con cobertura vegetal y con especies propias de la zona; en la actualidad no se cuenta con un caudal permanente la fuente hídrica denominada Sin Nombre y la cual se encuentra concesionada, esto se debe a varios motivos y en especial a la temporada de menos lluvias que atraviesa la región. La fuente alterna que se buscó y denominada "Fuente Alterna Sin Nombre" para que pueda suplir las necesidades del predio, cuenta con un caudal reducido pero permanente. En relación a lo anterior no se realizó aforo volumétrico a la FH Sin Nombre y de la cual tienen la concesión de aguas y de la Fuente Alterna Sin Nombre, por el caudal pequeño que tiene, no fue posible realizarlo. En este sentido se consulta en el Geoportel Interno CORNARE (MAP-GIS) en la capa de caudales de reparto, arrojando que la fuente hídrica Sin Nombre cuenta con un caudal mínimo de 3.5L/s y un caudal de reparto de 2.62L/s, información que no es muy clara, de acuerdo a lo observado en campo, dado que la fuente no tenía flujo de agua, situación debida a la temporada de menos lluvias y al parecer es una fuente intermitente.



Caudal disponible fuente hídrica Sin Nombre y de la cual tienen concesionado un caudal de 0.005L/s. Información tomada del Geoportale Interno CORNARE 2024

Y por último se realiza la consulta en el Geoportale Interno CORNARE (MAP-GIS), para obtener información sobre el caudal de reparto de la Fuente Alterna Sin Nombre, la cual arrojó un caudal mínimo de 1.09L/s y un caudal disponible de 0.82L/s, información que se ajusta a lo observado en campo y teniendo en cuenta la temporada que se presenta. En conclusión, la fuente alterna cuenta con caudal para la renovación de la concesión de aguas superficial para el uso doméstico, requerido en el predio denominado.



Caudal disponible Fuente Alterna Sin Nombre. Información tomada del Geoportale Interno CORNARE 2024

No se presentó oposición al trámite ambiental de renovación en los días de fijación del aviso ni el día de la visita técnica.

De acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, la señora PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.515, como representante legal de la sociedad SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S., identificada con el NIT: 901.277.209-1, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro

del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-84, acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo, mediante el radicado CE-02901-2024 del 20 de febrero del 2024 y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido F-TA-87 - Evaluación Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

La parte interesada, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años

ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
#DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER					1					1
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)			150			150			150	
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)					1					
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (unidad)										1
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (unidad)										1

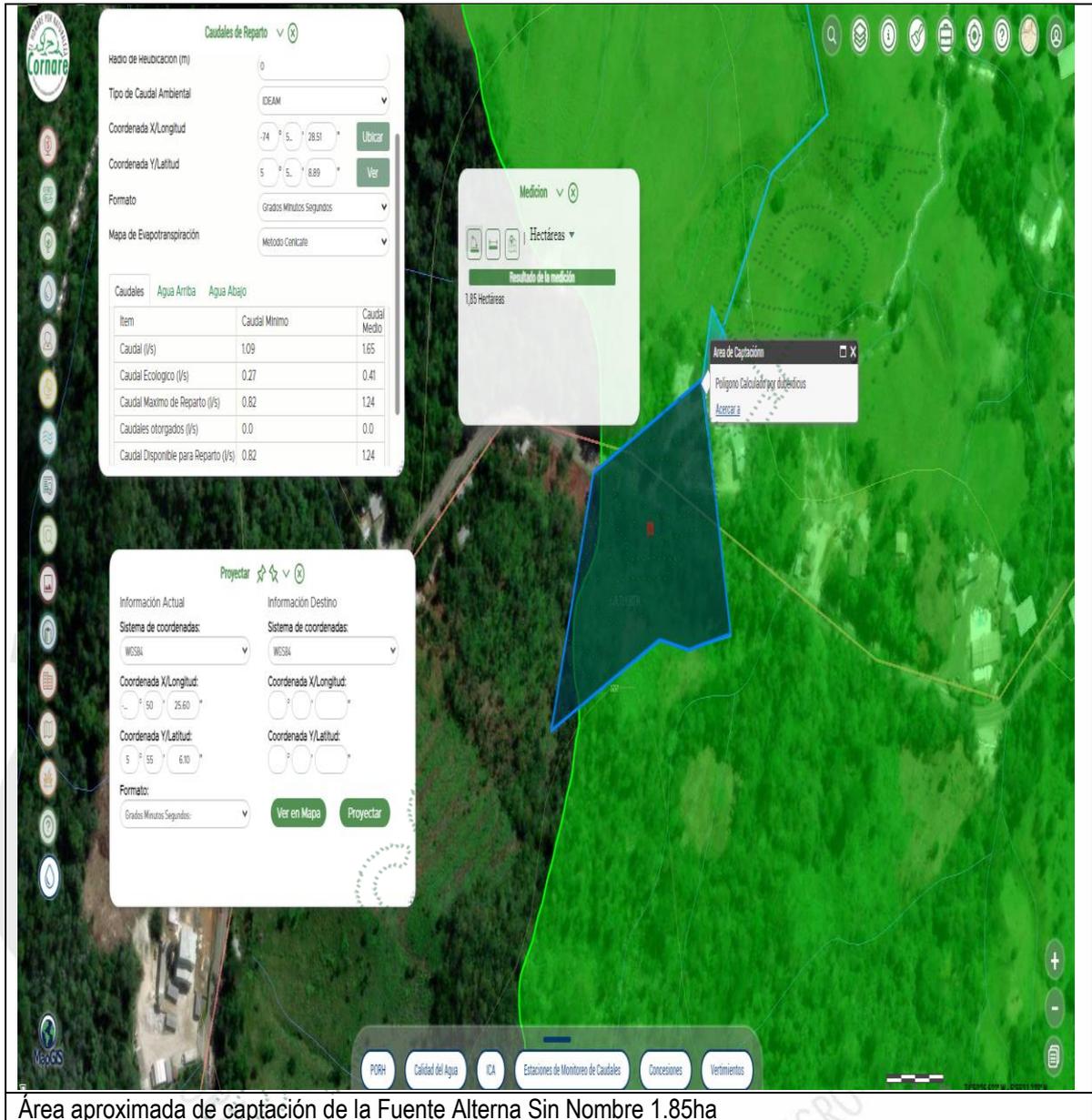
Para las actividades propuestas estiman una inversión total de **\$5.950.000**. Como recomendación realizada en campo, se les indico la importancia de efectuar siembra de árboles protectores productores, en las márgenes de las fuentes hídricas mencionadas y en su nacimiento.

De acuerdo a la evaluación realizada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA–, presentado por sociedad SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S., identificada con el NIT: 901.277.209-1, a través de su Representante legal la señora PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.515, se indica lo siguiente:

- La información presentada, se encuentra por debajo a los módulos de consumo de la Corporación, de acuerdo a la Resolución de Módulos de Consumo RE-03991 del 18 de septiembre del 2023, indicando en el Artículo 4, que el módulo de consumo para población permanente que se encuentran en una altura promedio sobre el nivel del mar de la zona atendida (M.S.N.M) menor a 1000 - Cálido – el módulo es de 100L/persona/día y para la población transitoria de 50L/persona día y donde SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S tienen un consumo promedio mensual de 11.2 M3, equivalente a 47 Litros empleado día y el número de empleados de la planta es 8 trabajadores. Con los cálculos realizados del consumo de agua por empleado es inferior a lo dispuesto en la Resolución de Módulos de Consumo, por lo cual los datos entregados son acogidos.

**3.6** No se encontró que exista concesiones de agua superficiales otorgadas de la fuente hídrica Sin Nombre y tampoco de la Fuente Alterna Sin Nombre.

Se calculó el área de captación de la Fuente Hídrica Alterna Sin Nombre, por medio del sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal) arrojando como resultado un área aproximada de 1.85ha, área con buenas condiciones de cobertura forestal.



### 3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente Hídrica Sin Nombre	31/03/2024	Información extraída del Geoportal	3.5	2.62
Fuente Alterna Sin Nombre	31/03/2024	Información extraída del Geoportal	1.09	0.82

Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: No se habían presentado lluvias las últimas semanas antes de la fecha de la visita.

Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Área con cobertura vegetal, con recomendación técnica que realicen siembra de especies protectoras productoras, en zonas del nacimiento de agua de las fuentes hídricas mencionadas.

b) *Caudal de reparto:*

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente Sin Nombre	Caudal total	3.5	6.11
	Caudal ecológico	0.87	1.53
	Caudal máximo de reparto	2.62	4.58
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	2.62	4.58

NOMBRE DE LA FUENTE 2	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente Alterna Sin Nombre	Caudal total	1.09	1.65
	Caudal ecológico	0.27	0.41
	Caudal máximo de reparto	0.82	1.24
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	0.82	1.24

c) *Obras para el aprovechamiento del agua: La información suministrada es de la fuente Sin Nombre la cual, se encuentra concesionada. La información de la Fuente Alterna Sin Nombre, queda sujeta a implementar.*

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: No	Desarenador: No Estado:	PTAP: No	Red Distribución: Mangueras	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Si
	TIPO CAPTACIÓN:					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
	Toma sumergida <span style="float: right;">x</span>					
	Otras (¿Cuál?): _____					
	Área captación (Ha):		1.85	Macromedición	SI _____	NO: X
Estado Captación:		Bueno: X	Regular: _____		Malo: _____	
Continuidad del Servicio		Si _____	No X	Tiene Servidumbre		Si X No _____

d) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	Establecimiento	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	100L/persona/día	1	Permanentes	8	0.009	30	Fuente Alterna Sin Nombre (Principal)
	50L/persona/día		Transitorias	4	0.002	30	Fuente Alterna Sin Nombre (Principal)
TOTAL CAUDAL REQUERIDO Fuente Alterna Sin Nombre (Principal)						0.011L/s	
USO	DOTACIÓN*	Establecimiento	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	100L/persona/día	1	Permanentes	8	0.009	30	Fuente Sin Nombre (Secundaria)
	50L/persona/día		Transitorias	4	0.002	30	Fuente Sin Nombre (Secundaria)
TOTAL CAUDAL REQUERIDO Fuente Sin Nombre (Secundaria)						0.011L/s	

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare

**Nota Aclaratoria:** El caudal de **0.011L/s**, se otorgará de la **Fuente Alterna Sin Nombre**, (como fuente principal) dado que en la actualidad es la única que cuenta con flujo de agua. De la fuente hídrica Sin Nombre (fuente secundaria), dado que es una Fh intermitente y de la cual se tenía un caudal concesionado, se otorgará el mismo caudal de **0.11L/s**, teniendo en cuenta que solo podrá ser utilizado si la fuente alterna no alcanza a satisfacer las necesidades del predio y en la cual también se deberá implementar la obra de control de caudal requerida si llega a ser utilizada.

\* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

**3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso:** Sí

#### 4 CONCLUSIONES

**4.1** De acuerdo a la información consultada en el Geoportal Interno CORNARE (MAP-GIS), en la capa de caudales de reparto, arrojaron que la fuente hídrica Sin Nombre cuenta con un caudal mínimo de 3.5L/s y un caudal de reparto de 2.62L/s y de la Fuente Alterna Sin Nombre, la cual arroja un caudal mínimo de 1.09L/s y un caudal disponible de 0.82L/s, por lo tanto se concluye que la Fuente Alterna Sin Nombre, cuenta con caudal que puede suplir las necesidades del predio, para poder abastecer la demanda solo para el uso doméstico de la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S** dado que no requieren uso industrial; esta será la fuente principal a captar y la fuente denominada Sin Nombre y de la cual se tiene concesionado un caudal mediante la Resolución N°112-0612-2014 del 28 de febrero del 2014 y de la cual se está solicitando la renovación de la concesión de aguas, seguirá siendo fuente hídrica de captación de caudal, si así lo requieren. Esto se da, porque desde hace mucho tiempo y en especial en los últimos meses se evidencia que es una fuente intermitente, dado que el caudal se produce en ciertos periodos de tiempo y cesando en otros, generando con esto que la fuente no pueda abastecer todo el tiempo las necesidades del predio, pero se tendrá como una alternativa en la medida que la otra fuente no alcance a suministrar el recurso hídrico, solicitado mediante el trámite ambiental de renovación por la sociedad

SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S., identificada con el NIT: 901.277.209-1, a través de su Representante legal la señora PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.515, en beneficio del predio con FMI-028-25694, localizada en la vereda La Florida del corregimiento de La Danta, del municipio de Sonsón.

**4.2** La sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.277.209-1, se dedica a la clasificación de materiales de roca caliza, en diferentes tamaños, utilizado para arreglo de vías o para la comercialización de productos calcáreos, para diferentes sectores industriales. El material de roca caliza es traído de la empresa OMYA, el cual es descargado en una parrilla especial, para la separación del material en diferentes tamaños como grueso y delgado. El proceso realizado no requiere consumo de agua, la renovación de la concesión de aguas superficial es exclusivamente para uso doméstico, (baños, lavamanos y duchas). La empresa cuenta con 8 empleados entre operarios y el personal del área administrativa y concurre un promedio de 4 personas transitorias (conductores de vehículos).

**4.3** Es factible renovar la concesión de aguas a la señora PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.515, como representante legal de la sociedad SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S., identificada con el NIT: 901.277.209-1 en las cantidades calculadas para el uso doméstico de la empresa, en un caudal de 0.011L/s a flujo constante, de la Fuente Alterna Sin Nombre localizada en la coordenada geográfica 74° 50' 28.51" W, 5° 55' 8.89" N y 446 msnm, como fuente principal y de la fuente hídrica denominada Sin Nombre, localizada en la coordenada geográfica 74° 50' 25.60" W, 5° 55' 6.10" N y 450 msnm un caudal de 0.011L/s, como fuente secundaria y solo se hará uso de este caudal, si la fuente principal no alcanza abastecer las necesidades del predio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria FMI: 028-25694, se deja claridad que la fuente mencionada es intermitente y en temporada de menos lluvias, no cuenta con caudal, por esta situación se deja como fuente secundaria. Lo anterior se indica a solicitud por parte del administrador del señor Juan Carlos Cifuentes, quien es el Administrador de la Planta y quien actúa como delegados de la sociedad SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.

**4.4** La actividad realizada dentro del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria **FMI: 028-25694** y PK – Predio: **562006000001000116**, y de acuerdo con las coordenadas tomadas en campo y registradas en el Geoportal Corporativo, el predio se localiza en la vereda La Florida del corregimiento de La Danta, cuenta con un área total del predio de 0.72 ha, se ubica dentro de la zonificación ambiental del POMCA "Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio", aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017, en la categoría de ordenación "Uso Sostenible", en la Zonas de Uso y Manejo "Áreas Protegidas", además todo el predio se encuentra dentro del DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras.

**Nota Aclaratoria:** Por medio de comunicaciones de salidas con radicados **N° CS-03139-2024 del 2 de abril del 2024** y **N°CS-04968-2024 del 7 de mayo del 2024**, se solicitó a la empresa Soluciones Calcáreas, que requiriera a la oficina de Planeación del municipio de Sonsón, el Certificado de Usos del Suelo, para determinar la concordancia de la actividad económica con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sonsón, por lo tanto la empresa solicitó en dos ocasiones la información requerida, pero no se obtuvo respuesta alguna a lo requerido.

**4.5** El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas.

**4.6** Las fuentes hídricas denominadas Sin Nombre y Alterna Sin Nombre, se encuentra con buena cobertura vegetal en sus alrededores y con especies propias de la zona, se realizó recomendación en campo para que puedan ejecutar la siembra de especies protectoras productoras, en zonas del nacimiento de agua de las fuentes hídricas mencionadas, en la capa de caudales de reparto, arrojando que la fuente hídrica Sin Nombre cuenta con un caudal mínimo de 3.5L/s y un caudal de reparto de 2.62L/s, información que no es muy clara, de acuerdo a lo observado en campo, dado que la fuente no tenía flujo de agua, situación debida a la temporada de menos lluvias y al parecer es una fuente intermitente y la Fuente Alterna Sin Nombre, arrojo un caudal mínimo de 1.09L/s y un caudal disponible de 0.82L/s,

**4.7** En caso de que por fenómenos naturales la fuente disminuya sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.

**4.8** Las obras de control y captación de las fuentes hídricas estarán sujetas al caudal otorgado por la Corporación, de acuerdo al uso doméstico requerido para la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.277.209-1.

**4.9** En el Predio donde se establece la actividad económica de la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.277.209-1, cuenta en la actualidad con los siguientes permisos ambientales:

- Permiso de vertimientos, otorgado mediante la Resolución N°112-1672-2015 del 29 de abril del 2015, por un término de 10 años.

Con relación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado en el formato F-TA-84, acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo- Formulario para la Elaboración del Programa de ahorro y uso eficiente del agua – Actividades productivas de mediana y pequeña escala, respectiva con las actividades y presupuesto a ejecutar durante la vigencia del permiso, por lo tanto, es factible aprobarlo, dado que la información entregada por la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.277.209-1, es coherente con el caudal que se había otorgado en la Resolución N°112-0612-2014 del 28 de febrero del 2014, con un caudal de 0.005L/s y de acuerdo a la Resolución de Módulos de Consumo RE-03991 del 18 de septiembre del 2023, indicando en el Artículo 4, que el módulo de consumo para población permanente que se encuentran en una altura promedio sobre el nivel del mar de la zona atendida (M.S.N.M) menor a 1000 - Cálido – el módulo es de 100L/persona/día y para la población transitoria de 50L/persona día y donde **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.** tienen un consumo promedio mensual de 11.2 M3, equivalente a 47 Litros empleado día y el número de empleados de la planta es 8 trabajadores. Con los cálculos realizados del consumo de agua por empleado es inferior a lo dispuesto en la Resolución de Módulos de Consumo, por lo cual los datos entregados son acogidos.

Se deberá entregar por parte de la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, informe de avance para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Sectores Productivos, en el formato F-CS-59, y el cual tendrá los anexos que requieran para que la información entregada, pueda contar con todas las evidencias y soportes, donde se verifique el cumplimiento del mismo, de acuerdo al caudal otorgado que surge del presente informe técnico.

**SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S** propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO
#DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	2	310.000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	450	540.000
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	700.000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	2.250.000
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	120	150.000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (unidad)	1	1.000.000
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (unidad)	1	1.000.000
TOTAL		\$5.950.000

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a

presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*”

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, menciona que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-03501-2024 del 13 de junio de 2024**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** el permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su Representante legal la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**; en un caudal total de **0.022 L/s**, para uso **DOMÉSTICO**, captando de la fuente alterna “Sin Nombre” un caudal de **0.011 L/s**, localizada en la coordenada geográfica **74° 50' 28.51" W, 5° 55' 8.89" N y 446 msnm**, especificada como la fuente principal; y de la fuente hídrica “Sin Nombre” localizada en la coordenada geográfica **74° 50' 25.60" W, 5° 55' 6.10" N y 450 msnm**, un caudal de **0.011 L/s** como fuente secundaria y de la cual solo se podrán abastecer siempre y cuando la fuente principal que se encuentra

referenciada geográficamente, no alcance a satisfacer las necesidades del predio. Por consiguiente, solo podrán captar de cada una de las fuentes un caudal de **0.011L/s**, teniendo en cuenta las especificaciones realizadas; este permiso se otorga en beneficio del predio identificado con el FMI: **028-25694**, ubicado en la vereda La Florida del corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Soluciones Calcáreas	FMI:	028-25694	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				74	50	27.90	5	55	10:20
Punto de captación N°: 1				1					
Nombre Fuente:	Fuente Alterna Sin Nombre (Principal)			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				74	50	28.51	5	55	8.89
Usos				Caudal (L/s.)					
1	Doméstico			0.011					
Total, caudal a otorgar de la Fuente Alterna Sin Nombre (Principal) (caudal de diseño)				0.011L/s					
Punto de captación N°: 2				2					
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre (Secundaria)			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				74	50	25.60	5	55	6.10
Usos				Caudal (L/s.)					
1	Doméstico			0.011					
Total caudal a otorgar de la Fuente Sin Nombre (Secundaria) (caudal de diseño)				0.011L/s					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0.022L/s					

**PARÁGRAFO:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su Representante legal la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, para el periodo 2024 – 2034, ya que está acorde a lo

requerido en la Ley 373 de 1997, lo reglamentado por el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

**PARÁGRAFO:** Recordar a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su Representante legal la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, que deberá ejecutar las actividades propuestas en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua durante el tiempo de vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, esta verificación de las actividades se realizará en los respectivos controles y seguimientos a dicha concesión de agua:

- CONSUMOS (L/s): 11.2 M3/mes=373L/diarios=47L/empleado/día
- PÉRDIDAS TOTALES (%):
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): \_\_\_\_\_ (%): \_\_\_\_\_
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): \_\_\_\_\_ (%): \_\_\_\_\_**
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
#DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	2	310.000	N° de micromedidores implementados X100 N° de micromedidores proyectados
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	450	540.000	N° de metros lineales de tubería implementada X100 N° de metros lineales de tubería proyectadas
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	700.000	N° de TBC implementadas X100 N° de TBC proyectados
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	2.250.000	N° de talleres dictados X100 N° de talleres proyectados
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	120	150.000	N° de medios impresos elaborados X100 N° de medios impresos proyectados
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (unidad)	1	1.000.000	N° adecuación de obras de captación implementadas X100 N° de adecuación de obras de captación proyectados
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (unidad)	1	1.000.000	N° de sistemas de almacenamiento implementados X100 N° de sistemas de almacenamiento proyectados

**ARTÍCULO TERCERO:** La Concesión de aguas que se otorga, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **SOLUCIONES**

**CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su Representante legal la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- Sobre la obra de captación y control de caudal:

**Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por **Cornare** e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

- Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica denominada Sin Nombre o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo. Por lo cual deberá realizar un tratamiento a las aguas residuales no domésticas, de acuerdo a lo contemplado en la norma ambiental.
- Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos expedidos por Cornare y del POT del municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** a la parte interesada que la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización, y mediante la Resolución N° 112-0396-2019, se estableció el régimen de usos al

interior de la zonificación ambiental, y mediante el Acuerdo Corporativo 395-2019, se declara, delimita y alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, Mármoles y Pantágoras.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** al usuario que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre la tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta tanto quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, representante legal de la la sociedad **SOLUCIONES**

**CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: **057560218115**  
Proceso: **Tramite Ambiental**  
Asunto: **Concesión de Aguas Superficiales.**  
Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**  
Técnica: **Eneried Mejía Valencia**  
Fecha: **14/06/2024**